


## RESOLUCIÓN R No. L009-09-2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA, Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho, a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro cuatro (2024).

**VISTO:** Para emitir **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN** en el proceso de Licitación Pública Nacional LPN- PROFORCEPS-UNAG-GAP-2024-001, que tiene por objeto la “**CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE TOPOGRAFÍA, DEL PROYECTO PROFORCEPS DEL CAMPUS CATACAMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**”, para el año 2024.

### ANTECEDENTES



**PRIMERO:** La construcción de obras para el fortalecimiento y acondicionamiento de edificios es indispensable en la Universidad Nacional de Agricultura por lo tanto la adquisición de dicho servicio está previsto y autorizado en el **PRESUPUESTO DEL AÑO 2024, DE LA INSTITUCIÓN APROBADO POR LA JUNTA DE DIRECCIÓN UNIVERSITARIA Y EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO** y consecuentemente está debidamente planificado en el **PLAN ANUAL DE COMPRAS DE LA UNIVERSIDAD. SEGUNDO:** La Rectoría de la UNAG, mediante oficio No. R-UNAG-711-2023, de fecha 5 de diciembre del año 2023, solicita a la Junta de Dirección Universitaria de la UNAG, la aprobación del Inicio de los procesos de adquisiciones correspondientes al año 2024, **TERCERO:** La Junta de Dirección Universitaria, mediante **Resolución NO. JDU-UNAG-101-2023**, de fecha 6 de diciembre del año 2023, y con el fin de mejorar la planificación y hacer más eficientes los procesos administrativos, se autoriza e instruye a la Rectoría y otros funcionarios involucrados en procesos de adquisición de bienes y servicios a *iniciar, publicar, desarrollar, adjudicar y contratar los bienes y servicios* que se requieren en la Universidad Nacional de Agricultura de conformidad con el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2024, el Plan Anual de Compras y Contrataciones, de acuerdo a las modalidades de contratación y montos exigibles para aplicar licitaciones, concursos o cotizaciones establecidos en las disposiciones generales de presupuesto 2024. **CUARTO:** La Sección de Compras mayores del Departamento de Proveeduría de la UNAG, elaboró las **BASES DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-PROFORCEPS-UNAG-GAP-2024-001**, las cuales de conformidad con el Artículo 99 del Reglamento de la

Ley de Contratación del Estado, fueron remitidas (vía correo electrónico) a la Asesoría Legal de la Universidad en fecha 7 de mayo de 2024, a fin de que esa dependencia **EXAMINARA LA CONGRUENCIA** de estas con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y otras normas o reglamentos aplicables. **QUINTO:** La Asesoría Legal de la Universidad, en cumplimiento al Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en fecha 29 de mayo de 2024, emitió **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** indicando que “**EL CONTENIDO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES CUMPLEN CON LA NORMATIVA LEGAL RESPECTIVA**”, recomendando que se proceda con el trámite que por Ley corresponde. **SEXTO:** De conformidad con el Artículo 46 de Ley de Contratación del Estado, Artículo 106 del Reglamento de ésta, y Artículo 104 de las Disposiciones Generales de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2024, se realizó la publicación de la licitación en el portal HonduCompras y el respectivo **AVISO DE LICITACIÓN** en los diarios La Tribuna en fecha 3 de junio de 2024, El País en fecha 3 de junio de 2024 y La Gaceta en fecha 22 de junio de 2024, con lo cual se dio inicio oficial al proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-PROFORCEPS-UNAG-GAP-2024-001**. **SÉPTIMO:** En cumplimiento al Artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y 53 del Reglamento de dicha Ley, la Rectoría de la UNAG, mediante Oficio No. R-UNAG-405-2024, de fecha 15 de julio de 2024 (modificado mediante Oficio No. R-UNAG-432-2024 de fecha 26 de julio de 2024), integró la respectiva **COMISIÓN DE EVALUACIÓN PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-PROFORCEPS-UNAG-GAP-2024-001**, conformándose por los siguientes funcionarios: (1) **Ingeniero Norman Montes**, Componente Técnico; (2) **Licenciado Wilfredo Natanael Mejía**, Componente Financiero; (3) **Abogada Mirian Soledad Irías**, Componente Legal; (4) **Master Kenia Leticia Estrada**, como Acompañante de Transparencia en Veeduría. Y como **SUB COMISIÓN DE EVALUACIÓN** se nombró a: (1) **Arquitecta Zaby Henríquez**, Componente Técnico y (2) **Ingeniero Olvin Álvarez**, Componente Técnico.

## FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Este órgano de Dirección, en uso de las facultades que le confiere la Ley, El Estatuto y el Reglamento de la Universidad Nacional de Agricultura, **CONSIDERANDO:** Que una de las funciones de la Rectoría es Representar Legal y Administrativamente a la Universidad Nacional de Agricultura. **CONSIDERANDO:** Que en respuesta a la invitación a participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-PROFORCEPS-UNAG-GAP-2024-001**, y según consta en **ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS**, se recibieron las ofertas siguientes:



| No. | EMPRESAS OFERENTES                           | VALOR DE LA OFERTA | FIANZA        |
|-----|--|--------------------|---------------|
| 1   | Empresa SERPIP S de R.L                      | L. 4,054,134.00    | L. 110,000.00 |
| 2   | Empresa Ingenieros Corrales S. de R.L de C.V | L. 4,077,058.33    | L. 90,000.00  |

El acto público de Recepción y Apertura de ofertas se realizó el 10 de julio de 2024, a las 10:00 a.m., en el Salón de Videoconferencia #1, en el Campus Central de Catacamas, Departamento de Olancho, con la participación de las siguientes personas, **POR LA UNAG:** *Ingeniero Orlin Danilo Sandres*, Jefe de Proveeduría; *Licenciada Paola Martínez*, Especialista en Licitaciones; *Master Luis Javier Sánchez*, Jefe de la Unidad Administradora de Proyectos; *Master Kenia Estrada*, Oficial de Transparencia; *Ingeniero Allan Rivera*, Docente de la UNAG. **POR LOS OFERENTES:** *Fernando Misael Núñez* y *Nelson Andree Molina Rodríguez*, Representantes de la empresa SERPIP S de R.L.; *Alberto Corrales*, Representante de la empresa Ingenieros Corrales S de R.L de C.V. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 22 de julio de 2024, la Comisión de Evaluación emitió el **INFORME DE RECOMENDACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-PROFORCEPS-UNAG-GAP-2024-001**, que tiene por objeto la **"CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE TOPOGRAFÍA, DEL PROYECTO PROFORCEPS DEL CAMPUS CATACAMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA"**. **CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Evaluación manifiesta en su informe (APARTADO SEGUNDO) que... *"antes de proceder a la evaluación de las ofertas, se comprobó si estas se presentaron de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones y demás documentos de la Licitación, es decir, en las Instrucciones Generales a los oferentes, a fin de determinar si se ajusta sustancialmente al documento de Licitación, si están completas, contienen errores de cálculo. Si los documentos han sido debidamente firmados y sellados si en general, las ofertas cumplen con los requisitos exigidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y a los Documentos Base de Licitación, se subsanaran los defectos y omisiones contenidas en las ofertas de conformidad a lo establecido en el Artículo 132 del Reglamento de la LCE, para este proposito se otorgaran cinco (5) dias habiles contados a partir del siguiente día de notificación. Si no hiciere la subsanación, la oferta no sera considerada"*. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 132 Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se realizaron las notificaciones respectivas para la subsanación los defectos u omisiones subsanables, tal y como se detalla en el APARTADO DE EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE SUBSANACIÓN en el Folio 0880-0881, la Comisión de Evaluación, finalizado el proceso de comprobación, subsanación de cumplimiento de las condiciones, y la verificación de presentación de documentos sustanciales, concluyó en la evaluación final siguiente:





| No. | NOMBRE DE LOS PARTICIPANTES                   | EVALUACIÓN FINAL |            |           |
|-----|---|------------------|------------|-----------|
|     |   | LEGAL            | FINANCIERA | TECNICA   |
| 1   | Empresa SERPIP S. de R.L.                     | NO CUMPLE        | NO CUMPLE  | NO CUMPLE |
| 2   | Empresa Ingenieros Corrales S. de R.L de C.V. | CUMPLE           | CUMPLE     | CUMPLE    |

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Evaluación, una vez finalizada la evaluación **CONCLUYE Y RECOMIENDA** a este Órgano de Dirección de la Universidad, **POR UNÁNIMIDAD DE VOTOS, PRIMERO:** Adjudicar contrato al oferente de la empresa **INGENIEROS CORRALES S DE R.L DE C.V**, por un monto de **CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO LEMPIRAS CON 01/100 LEMPIRAS (L. 4, 077,208.01)**, en virtud de que se considera que la oferta y documentación presentada cumple sustancialmente con los Componentes Técnicos, Legales y Financieros, y además de las especificaciones y valores contenidos en los documentos de la licitación y satisface el interés general. Cumplidos los requisitos establecidos de acuerdo a los criterios previstos en el Presupuesto base de la Institución y en los Artículos 52 de la Ley de Contratación del Estado, y Artículo 136 inciso c del RLCE, y cumpliendo con los principios de Eficiencia, Competencia, Igualdad de Condiciones y Transparencia de ente proceso. **SEGUNDO: SE DECLARE INAMISIBLE** la oferta presentada por la empresa constructora **SERPIP S. DE R.L**, por no ajustarse esta a los requisitos esenciales establecidos en la Ley de Contratación del Estado, el RLCE y Pliego de Condiciones, Fundamentándose en el Artículo 127 segundo párrafo y 131 de RLCE inciso c, y las IOA-28, sección I: Instrucciones a los Oferentes (IAO) pagina 16 de las bases de esta licitación. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 22 de agosto del 2024, mediante documento CPC-UNAG-017-2024, el CPC institucional emitió Visto Bueno en relación al expediente de contratación, e Informe de recomendación de Adjudicación proceso de Licitación Pública Nacional **LPN-PROFORCEPS-UNAG-GAP-2024-001**, expediente de contratación e informe de recomendación de adjudicación, *haciendo constar que la documentación soporte que ha tenido a la vista se ajusta al marco regulatorio normativo*

*pertinente a la contratación pública (Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Disposiciones generales de Presupuesto Vigentes).* **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Contratación del Estado

en su Capítulo II Sección primera hace referencia a la Competencia en Órganos Administrativos en su Artículo 11.2. a) Son competencias para celebrar los Contratos de la Administración. En la Administración Descentralizada: a) Los Presidentes, Directores,

Secretarios Ejecutivos o Gerentes de las Instituciones Descentralizadas y los Titulares de Órganos de competencia regional previstos en sus estructuras administrativas, hasta el límite que, en este último caso, determinen los Órganos de dirección superior.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Oficio No. R-UNAG-501-2024, de fecha 20 de agosto del año 2024, esta Rectoría solicitó a la Asesoría Legal de la Universidad que emita el Dictamen Legal previo a la adjudicación del proceso de Licitación Pública Nacional LPN-

PROFORCEPS-UNAG-GAP-2024-001. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 2 de septiembre del año 2024, la Asesoría Legal de la Universidad presentó a la Rectoría el Dictamen Legal respectivo,

**DICTAMINANDO FAVORABLEMENTE EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE LA LPN-PROFORCEPS-UNAG-GAP-2024-001**

**DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE TOPOGRAFÍA, DEL PROYECTO PROFORCEPS DEL CAMPUS CATACAMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA".** En vista que, según la Comisión de Evaluación, la oferta de la empresa **INGENIEROS CORRALES S DE R.L DE C.V,** cumple con todos los requisitos establecidos para esta licitación, además presentaron la mejor oferta de acuerdo a los criterios previstos en los Artículos 51, 52 de la LCE, y Artículo 136 inciso c del RLCE, en cumpliendo con los principios de Eficiencia, Competencia, Igualdad de Condiciones y Transparencia de ente proceso. Además de contar con la disponibilidad presupuestaria, todo el proceso se desarrolló en cumplimiento de la Legislación Nacional. Por lo que, recomendó, UNO: **Adjudicar contrato** de la LPN-PROFORCEPS-UNAG-GAP-2024-001

**DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE TOPOGRAFÍA, DEL**

**PROYECTO PROFORCEPS DEL CAMPUS CATACAMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA".** En vista que, según la Comisión de Evaluación, la oferta de la empresa **INGENIEROS CORRALES S DE R.L DE C.V,** cumple con todos los requisitos establecidos para esta licitación, además presentaron la mejor oferta de acuerdo a los criterios previstos en los Artículos 51, 52 de la LCE, y Artículo 136 inciso c del RLCE, en cumpliendo con los principios de Eficiencia, Competencia, Igualdad de Condiciones y Transparencia de ente proceso. Además de contar con la disponibilidad presupuestaria, todo el proceso se desarrolló en cumplimiento de la Legislación Nacional. Por lo que, recomendó, UNO: **Adjudicar contrato** de la LPN-PROFORCEPS-UNAG-GAP-2024-001

**DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE TOPOGRAFÍA, DEL**

**PROYECTO PROFORCEPS DEL CAMPUS CATACAMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA".** En vista que, según la Comisión de Evaluación, la oferta de la empresa **INGENIEROS CORRALES S DE R.L DE C.V,** cumple con todos los requisitos establecidos para esta licitación, además presentaron la mejor oferta de acuerdo a los criterios previstos en los Artículos 51, 52 de la LCE, y Artículo 136 inciso c del RLCE, en cumpliendo con los principios de Eficiencia, Competencia, Igualdad de Condiciones y Transparencia de ente proceso. Además de contar con la disponibilidad presupuestaria, todo el proceso se desarrolló en cumplimiento de la Legislación Nacional. Por lo que, recomendó, UNO: **Adjudicar contrato** de la LPN-PROFORCEPS-UNAG-GAP-2024-001

**DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE TOPOGRAFÍA, DEL**

**PROYECTO PROFORCEPS DEL CAMPUS CATACAMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA".** En vista que, según la Comisión de Evaluación, la oferta de la empresa **INGENIEROS CORRALES S DE R.L DE C.V,** cumple con todos los requisitos establecidos para esta licitación, además presentaron la mejor oferta de acuerdo a los criterios previstos en los Artículos 51, 52 de la LCE, y Artículo 136 inciso c del RLCE, en cumpliendo con los principios de Eficiencia, Competencia, Igualdad de Condiciones y Transparencia de ente proceso. Además de contar con la disponibilidad presupuestaria, todo el proceso se desarrolló en cumplimiento de la Legislación Nacional. Por lo que, recomendó, UNO: **Adjudicar contrato** de la LPN-PROFORCEPS-UNAG-GAP-2024-001



**PROYECTO PROFORCEPS DEL CAMPUS CATACAMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA",** a la empresa mercantil **INGENIEROS CORRALES S DE R.L DE C.V. DOS: Que se Declare Inamisible** la oferta presentada por la empresa **SERPIP S. DE R.L,** por estar su oferta comprendida en las causales contenidas en el Artículo No. 131 de la LCE. **POR TANTO:** Este Órgano de Dirección de la Universidad Nacional de Agricultura, en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación a los Artículos 321, 323 y 360 de la Constitución de la República, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública, 11, 12, 32, 51, 52, 57 y 58 de la Ley de Contratación del Estado, 20, 139, 141, 142, 143, 172, y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, 1, 22, 23, 24, 25, 26, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 49 y 52 del Estatuto y 90 y 94 del Reglamento de la Universidad Nacional de Agricultura, y los demás que sean aplicables. **RESUELVE:** En base al **INFORME DE RECOMENDACIÓN** de la Comisión de Evaluación, Visto Bueno del Comprador Publico Certificado y **DICTAMEN LEGAL** emitido por la Unidad de Asesoría Legal, **PRIMERO: ADJUDICAR** el contrato a la empresa mercantil **INGENIEROS CORRALES S DE R.L DE C,** por un monto de **L. 4, 077,208.01 (CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO LEMPIRAS CON 01/100),** en virtud, que se considera que la oferta y documentación presentada cumple sustancialmente con los Componentes Técnicos, Legales y Financieros, y además de las especificaciones y valores contenidos en los documentos de la licitación y satisface el interés general. Cumplidos los requisitos establecidos de acuerdo a los criterios previstos en el presupuesto base de la Institución y en los Artículos 52 de la Ley de Contratación del Estado, y Artículo 136 inciso c del RLCE, y cumpliendo con los principios de Eficiencia, Competencia, Igualdad de Condiciones y Transparencia de ente proceso. En consecuencia, la oferta cumple con las condiciones de participación, considerándola la más ventajosa y por ello la mejor calificada de acuerdo a las bases de licitación. **SEGUNDO: DECLARAR INAMISIBLE** la oferta presentada por la **EMPRESA SERPIP S. DE R.L.** por



no ajustarse esta a los requisitos esenciales establecidos en la Ley de Contratación del Estado, el Reglamento de la ley de Contratación, y las IOA-28, sección I de las bases de esta licitación. **TERCERO:** Se ordena que la presente resolución se notifique y publique en los términos y tiempos que la Ley establece, dejando constancia en el expediente respectivo, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CUARTO:** Que se instruya o coordine la elaboración del contrato correspondiente, asegurándose de incluir todos los elementos necesarios para una adecuada supervisión, monitoreo y evaluación del cumplimiento y calidad de servicio, se proceda a asignar un administrador de contrato, y a organizar el expediente respectivo de la prestación del servicio. **QUINTO:** Que se mantenga el expediente, debidamente completo y resguardado, a disposición de las entidades fiscalizadoras y contraloras respectivas, tanto internas como externas. **NOTIFIQUESE.-**



**VÍCTOR JAVIER GONZALES SANTOS, *Master***  
**RECTOR, Universidad Nacional de Agricultura**

11

12

13